

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Salud</p>	<p align="center">SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</p>	
	<p align="center">ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO</p>	<p align="center">CO-CBS-FT-22 V1</p>

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO No. 4928 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y OXISERVICIOS MD LTDA.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 - 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **JOSE MARTIN DALLOS ROCHA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 19.089.285 de Bogotá**, actuando en calidad de Representante Legal de **OXISERVICIOS MD LTDA.**, con **NIT 900.771.533 – 6** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: 1. Que el día **Diecisiete (17) de Junio de 2024**, se suscribió el Contrato **No. 4928 de 2024**, con inicio a partir del **Cuatro (04) de Julio de 2024**, por valor de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$19.105.200) M/CTE.**, cuyo objeto es: **“ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCION DE AIRE MEDICINAL INSITU POR COMPRESOR PARA EL HOSPITAL TUNAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.”** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**. 2. Que el contrato No. 4928 de 2024, surgió de la **Invitación Directa N° 010 de 2024**, adelantada a través de la plataforma SECOP II. 3. Que el día Dos (02) de Septiembre de 2024, se suscribió **Prórroga No. 01**, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Cuatro (04) de Septiembre de 2024 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2024. 4. Que el día veintisiete (27) de septiembre de 2024, se suscribió **Adición No. 1 y Prórroga No. 2**, adicionando al valor del contrato en la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$19.105.200) M/CTE para un valor total del contrato de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$38.210.400) M/CT, ampliando el plazo de ejecución a partir del del Primero (01) de Octubre de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2024. 5. Que mediante solicitud recibida del mes de Octubre de 2024, el Supervisor junto al apoyo técnico del contrato manifiestan que *“A través de proceso de selección se adjudicó y celebró el contrato de prestación de servicios No. 4928 de 2024, cuyo objeto es el arrendamiento del Sistema de Producción de Aire Medicinal insitu por compresor para el Hospital Tunal de la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. El contrato tiene un valor fijo de facturación mensual de nueve millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos (\$9'552.600). En línea con los procesos de tratamiento y sostenimiento de la vida que requieren asistencia ventilatoria dependiente de la generación y suministro de aire medicinal del Hospital El Tunal, se detectó la necesidad de continuar con el arrendamiento de la planta de producción de aire medicinal con la empresa Oxiservicios MD LTDA debido a que actualmente se encuentra certificada bajo la Resolución 2011012580 de 2011 en relación a las buenas prácticas de manufactura de gases medicinales hasta el año 2025. Adicional a ello, es de vital importancia contar con este equipo porque es la principal fuente de generación de aire medicinal in situ de la Unidad dándole relevancia en el tratamiento de los pacientes de los servicios de cirugía de alta, media y baja complejidad y hospitalización, incluyendo la internación en Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios del Hospital El Tunal. Aunado a lo anterior, la Unidad debe garantizar el suministro de aire medicinal para los diferentes servicios y procedimientos ofertados en la Unidad los cuales están cobijados por la Resolución 3100 de 2019, y son críticos para asegurar la calidad de la atención en salud; además, por la naturaleza y características técnicas del sistema de generación de aire medicinal in situ por compresor, este no es de carácter móvil y está profundamente integrado con el sistema de distribución de gases medicinales del Hospital, por lo que cualquier intento de modificación, retiro o puesta fuera de funcionamiento de este sistema alterará gravemente la prestación de servicios de salud, inri del reproceso administrativo y desgaste operativo además de los costos que esto implicaría para la Entidad y la pérdida de la certificación anteriormente mencionada. En virtud de la ejecución normal del contrato, actualmente este cuenta con vigencia hasta el 31 de octubre del año en curso, imposibilitando asegurar la atención oportuna de la demanda de los servicios mencionados para el mes de noviembre de 2024, lo que generaría dificultades para atender eficazmente la demanda a partir del 1 de Noviembre de 2024. De acuerdo a lo anteriormente señalado, se hace necesario prorrogar el contrato de arrendamiento No. 4928 de 2024.*

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Sede: Calle 26 No. 10-10 Bogotá, D.C. 11001</p>	<p align="center">SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</p>	
	<p align="center">ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO</p>	<p align="center">CO-CBS-FT-22 V1</p>

Denotando que, a la fecha, la ejecución del contrato va en un 95% del valor total actual. Finalmente, se relaciona la ejecución contractual a la fecha con los pagos realizados, facturas vigentes y el valor promedio facturado, donde se evidencia la necesidad de cubrir el servicio” **5.** Que el contrato No. 4928 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por el cual se adopta el manual de contratación de la Subred y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **6.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS. **8.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente prórroga se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Noviembre de 2024 hasta el Treinta (30) de Noviembre 2024. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.